

Circular DG-002-2020

Para: Todos los funcionarios

De: Ólger Bogantes Calvo
Director General Adjunto

Fecha: 11 de febrero del 2020

Asunto: *Recepción de bienes y servicios*

A solicitud de la Proveduría Institucional, cordialmente se les comunica que con base en el artículo 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se requiere que los vistos buenos de la recepción de bienes y servicios adquiridos mediante presupuesto de este Instituto, sean emitidos vía oficio, indicando claramente el número de contratación a la que se refiere y el tipo de bien o servicio recibido y debe estar suscrito por el encargado de la contratación, de preferencia con firma digital. Si no cuenta con la misma, el documento se debe escanear y enviarlo por correo electrónico a la Proveduría Institucional.

Asimismo, se recuerda que todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios. Por tanto, de no contarse con el oficio de recepción de bienes y servicios, el pago no se podrá realizar, con las consecuencias previstas en el artículo 96 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa.

Se les agradece su valiosa cooperación.

Atentamente,